

- Dictar sus propias normas y reglamentos para los efectos de su funcionamiento y organización, en correspondencia con los principios doctrinarios que se establecen en esta Resolución.
- Motivar a la comunidad universitaria y la de su entorno social en áreas del cumplimiento satisfactorio de las acciones del proceso que se le encomienda.
- Mantener relaciones de trabajo con organismos y dependencias institucionales e inter-institucionales.
- Promover la evaluación como eje fundamental para la elaboración de planes estratégicos en el fortalecimiento de la Universidad de Oriente.
- Analizar proyectos, planes y programas producidos en los Núcleos, niveles y modalidades de la Universidad de Oriente, de acuerdo a los lapsos establecidos para tal fin.
- Procesar todas las materias que el Rector, o cualquier otro miembro del Cuerpo Rectoral, conforme a sus atribuciones, sometan a su consideración.
- Evaluar la marcha y desarrollo de los planes que competan a sus distintas instancias.
- Aprobar los planes y programas propios del proceso de evaluación institucional.

- Evaluar periódicamente el propio proceso de evaluación.
- Tramitar ante el Rector todo lo que contribuya al desenvolvimiento adecuado del proceso.
- Rendir cuenta regularmente, ante el Rector, sobre el cumplimiento del proceso.
- Aprobar proyecto de presupuesto presentado por la secretaria ejecutiva.
- Gestionar, apoyar o realizar acciones que tiendan al mejoramiento de la Universidad de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación.
- Ejecutar las disposiciones emanadas del Rector y del Consejo Universitario, en materia de evaluación institucional.